

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Liliana Topera P. identificado(a) con 26 Y/O . NIT No. 42874706 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Híbrido con capacidad de 19 pasajeros, de placas WDX 196 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Sobanetá, siendo el destino Alejandría el día 1 del mes de 10 de 2023 y con regreso el día 1 del mes de 10 de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de 9 de 2022

Liliana Topera P.

CONTRATANTE

C.C: 42874706

DIRECCION: 3148899647

TELEFONO: cry 451 73 538

Wilmar Montoya

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: WDX 196

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1



CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Luz Marina Jaramillo	32 334 263
2 Seflla del socorro custodio	32 332 330
3 Luz Amalia	21 728 539
4 Ernestina del socorro	21 713 579
5 Martha Luz Gomez	42 865 051
6 Maria Cecilia	32 455 835
7 Maria Rangosa	21 919 104
8 Maria de Jesus	23 553 409
9 Amparo Relis	32 326 192
10 Edith Amparo	43 525 724
11 Martha Quintero	32 332 626
12 Nohemy calle	32 329 655
13 Luz Amparo Rico	32 340 618
14 Rosa Margarita	32 444 506
15 Maria Norelia	21 990 416
16 Maria Rocío	21 320 627
17 Lyciela del socorro	21 920 773
18 Luz Elceny	32 332 331
19 Mariela de Jesus	21 918 194
20	